NOTA DNCP/DNC/N° 16954 / 2017 **Asunción, 13 de julio de 2017**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Caacupe.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAACUPE.-" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 320400 ID N° 326276.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el PAC se visualiza "FONACIDE NO", sin embargo en lo demás documentos del llamado se ha indicado que la presente contratación será financiado con fondo de FONACIDE.-

2. La aprobación del MEC remitida se encuentra incompleta, solo se ha remitido la primera página del documento, al respecto se solicita a la convocante remitir de manera íntegra el documento para su respectiva verificación.-

3. Las fechas que han indicado en el PBC para consultas, presentación y apertura de ofertas no coinciden con lo cargado vía sistema.-

4. Margen de preferencia - **a modo de ejemplo se indicada lo siguiente: Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. Para la acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, deberá ser a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. <u>No será suficiente la presentación de la constancia en trámite del mismo.</u>**)

5. La cantidad de raciones que figura en la Aprobación del MEC (79.786) no coincide con lo indicado en la planilla de precios (77.111).-

6. En el PBC no se visualiza plan de entregas de los alimentos.-

7. Consultamos a la convocante si correspondería lo indicado en la CGC 25.1 y CGC 25.2 teniendo en cuenta el objeto del llamado (almuerzo escolar).-

8. CGC 26.1: La Convocante ha indicado lo siguiente "El valor de las multas será: 0.1% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados"; **en ese sentido y teniendo en cuenta el objeto del llamado, consultamos a la Convocante si las multas por atraso en la entrega no se debería establecer por minutos u horas de atrasos en la entrega de los mismos.**

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lugena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

9. En la CGC 27.5 se lee textualmente lo siguiente *El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: La empresa adjudicada deberá prever para el reemplazo de los alimentos en **forma inmediata**, teniendo en cuenta, que la provisión deberá ser en forma diaria.*, al respecto consultamos a la convocante cuál sería el alcance de forma inmediata? Cómo se computaría? En horas, minutos, segundos? Y desde qué hecho o acto se computará.

10. La vigencia del contrato que han indicado en el PBC y en el SICP no se ajusta a lo establecido en el PBC estándar aprobado por Resolución 4371/16 (hasta el cumplimiento total de las obligaciones).-

11. **Sección VII Anexo I Inciso F –** recordamos a la convocante que en esta punto deberán solicitar documentos que respalden los criterios de evaluación indicados en la **Sección II.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Lincy Lucena
Encargada de Despacho-DNC

DNC/DAM/GB